

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.393

LEY 3393

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3393

LEY 3393

Pago de los Impuestos de Contribución Territorial y Agropecuario para 1911, sobre la base de valuación de 1907, aumentadas en un 30 y 10 por ciento, respectivamente.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El pago de la contribución territorial por el corriente año, se verificará de conformidad con la valuación practicada en 1907, aumentada en un 30 por ciento.

ARTÍCULO 2°. Las propiedades comprendidas en la zona de desagües abonarán el impuesto de contribución territorial, de acuerdo con los justiprecios anotados en el padrón de 1907, para el pago del impuesto a la producción agropecuaria, con el aumento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El impuesto agropecuario se abonará con un aumento de 10 por ciento, sobre la base de los padrones levantados en 1907.

ARTÍCULO 4°. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3393. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).